

100-28-01

RESOLUCION N°286 DE 2020
(24 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N°101 y N°122 de 2001 proferidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y de conformidad con el Decreto 457 de 2020, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus mediante Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, ordenando a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adoptó inmediatamente medidas para detener o frenar la propagación de la COVID-19, tales como la modificación del horario laboral y la autorización de la modalidad de teletrabajo para la mayor parte de servidores públicos de la Entidad, y de esta manera mitigar el riesgo de contagio.

Que mediante Resolución N°265 del 16 de marzo de 2020 se autorizó la modalidad de teletrabajo a treinta y un (31) servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como medida preventiva y temporal para evitar el contagio del virus COVID-19, dado que son mayores de 60 años o presentan condiciones especiales de salud tales como: diagnóstico de enfermedad respiratorio de base (EPOC, alergias, asma y otros); enfermedades de alto riesgo; algún tipo de inmunodepresión o inmunodeficiencia; así como enfermedades concomitantes como diabetes, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y enfermedades cardiovasculares que fueron previamente notificadas y de conocimiento de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera.

Que mediante Resolución N°280 del 17 de marzo de 2020 se autorizó la modalidad de teletrabajo durante los días 18, 19 y 20 de marzo de 2020 a algunos servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que no fueron incluidos en la Resolución N°265 del 16 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto N°0691 del 18 de marzo de 2020 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, se decretó el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al coronavirus COVID 19, a partir de las 22:00 horas del día viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 04:00 horas del día martes 24 de marzo de 2020, el cual fue extendido hasta las 23:59 horas del día martes 24 de marzo de 2020 para articularse con el Decreto N°457 de 2020, que ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día miércoles 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que con el fin de preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19 y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Presidencia de la Republica expidió el Decreto N°457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, consagrando en sus artículos 1° y 2° lo siguiente:

100-28-01

RESOLUCION N°286 DE 2020
(24 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior.”

Que mediante Directiva Presidencial N°02 del 12 de marzo de 2020, se dictaron medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, refiriéndose al "trabajo en casa" como medida temporal y de carácter extraordinario, teniendo en consideración las funciones y actividades que los servidores públicos pueden desarrollar desde sus casas, sin que eso constituya la modalidad de teletrabajo; y promoviendo el uso de herramientas colaborativas digitales para el cumplimiento de las labores.

Que con base en las consideraciones anteriores, se hace necesario que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adopte las medidas de prevención ordenadas por el Gobierno Nacional y Departamental, con el fin de evitar el contagio del virus COVID-19, y acatar lo ordenado en el Decreto N°457 de 2020 respecto al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir del día martes 24 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020, dicha medida será de carácter temporal y transitoria, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO 1°: Se les informa a todos los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que el canal de comunicación será a través de los correos institucionales y/o cualquier otro medio de comunicación electrónico.

PARAGRAFO 2°: Que mediante Resolución N°094 del 29 de enero de 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, autorizó a los servidores públicos el disfrute de los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 correspondientes a la Semana Santa, compensando media hora diaria desde el 31 de enero hasta el 3 de abril de 2020, dicha medida queda suspendida a

100-28-01

RESOLUCION N°286 DE 2020
(24 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

partir del 24 de marzo de 2020. El tiempo compensado hasta el 20 de marzo de 2020 se tendrá en cuenta para el disfrute de días a futuro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de realizar el trabajo desde casa así como su correspondiente seguimiento, todos los servidores públicos de la Entidad deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. Diligenciar el formulario electrónico de modalidad trabajo en casa remitido por la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para reporte a la Administradora de Riesgos Laborales Positiva.
- b. Los jefes inmediatos junto con los servidores públicos adscritos a éstas, deben continuar levantando las actas de los labores y trabajos realizados así como su seguimiento, reportándolas el viernes de cada semana a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera al correo institucional gestionhumana@contraloriavalledelcauca.gov.co
- c. Cada jefe inmediato es el directo responsable de efectuar el seguimiento de los trabajos, actividades, productos y demás que deban realizar los servidores públicos adscritos a su dependencia, así como de los controles para el cumplimiento de éstos, cumpliendo las directrices de aislamiento preventivo obligatorio.
- d. Los jefes inmediatos deben acordar labores y actividades que los servidores públicos puedan desarrollar en casa a través de la modalidad de trabajo en casa, incluso con aquellos funcionarios quienes cotidianamente realizan funciones que por su naturaleza requieren la presencia en las instalaciones de la Entidad.
- e. De manera excepcional, los jefes inmediatos establecerán los eventos en que se requiera necesariamente la presencia de servidores públicos en la Entidad con miras a no detener u obstaculizar gravemente los procesos administrativos o misionales prioritarios para el funcionamiento de la Entidad, para lo cual debe informar oportunamente a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera con el fin de tramitar el correspondiente permiso de movilidad ante las autoridades competentes e informar a la ARL sobre esta situación.
- f. En caso de que los servidores públicos tengan que hacer presencia en las instalaciones de la Entidad, debe preverse que permanezcan el menor tiempo posible y que cumplan con las medidas de prevención de contagio.
- g. Se suspende el otorgamiento de comisiones de servicios, las que se encuentren en curso deberán darse por terminadas conforme a los procedimientos vigentes.
- h. El trabajo en casa se ejecutará en el mismo horario laboral que tiene establecido la Entidad; es decir de 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm, motivo por el cual todos los servidores públicos deberán estar dispuestos a los llamados o requerimientos a través de medios tecnológicos, entiéndase: correo electrónico institucional, teléfono celular, Whatsapp, chat grupal de Whatsapp, plataformas de salas de reuniones virtuales - Google Meet, Hangouts, que le hagan sus respectivos jefes inmediatos.
- i. Por tratarse de trabajo en casa una medida temporal, transitoria y excepcional de prevención adoptada por el Presidente para toda la República de Colombia, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca no asumirá los gastos asociados a consumo de energía, telefonía, internet, u otros servicios públicos asociados al domicilio reportado por el servidor público en el formulario electrónico enviado a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, la cual debe coincidir con la del Acta de Suscripción de Compromisos para trabajar en casa que se debe diligenciar y remitir semanalmente.

100-28-01

RESOLUCION N°286 DE 2020
(24 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y hasta tanto no se disponga lo contrario por disposiciones que provengan de autoridades nacionales y que sean contrarias con lo aquí dispuesto, todos los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, deberán presentarse a laboral de manera presencial a las oficinas de la Entidad el día lunes 13 de abril de 2020, en la jornada laboral normal; es decir, de 8:00 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera comunicará a los servidores públicos lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución es de carácter temporal y transitoria y rige a partir de su comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente lo estipulado en la Resolución N°197 de febrero de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lilia Marleny Camargo Segura	Profesional Especializada (e)	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			